



**LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS  
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 25 del mes de abril de 2018, siendo las 8:00 A.M., se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el aviso de la notificación del acto administrativo No. **112-1169-2018**, de fecha de 13 de marzo de 2018, contenido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **M-011-2016**, usuario, **MOISES ELIAS ROBLEDO PIJADA**, se desfijará el día 10 de mayo de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez  
**Nombre funcionario responsable**

Valentina Duque G  
**firma**



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-1169-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
<b>Fecha:</b> 12/03/2018	Hora: 13:35:04.6... Folios:

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO COACTIVO N° M-011-2016**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 112-2026 del 10 de mayo de 2016, se libró mandamiento de pago en contra del señor **MOISES ELÍAS ROBLEDO PIJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.527, por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.943.917,67)**, por concepto de MULTA, impuesta mediante la Resolución N° 112-6262 del 04 de diciembre de 2015, más los intereses de mora establecidos en el artículo 2232 del código civil, y hasta que se proceda el pago definitivo de la obligación por parte del deudor.

Que la mencionada Resolución fue notificada por aviso, fijada el día 19 de julio de 2017, desfijada el día 03 de agosto de 2017 y el señor **MOISES ELÍAS ROBLEDO PIJADA** no propuso excepción de fondo alguna, que desvirtúe la obligación por la cual se le ejecuta.

Que la obligación anteriormente mencionada, presta mérito ejecutivo por jurisdicción Coactiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992. En su calidad de deudor y a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE".

Que el artículo 836 del Estatuto Tributario dispone que en el evento en que el ejecutado no proponga excepciones, se proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados ó que se llegaren a embargar.

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 836, la Entidad podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para conocer de este asunto según virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997 es competente para conocer del presente asunto,

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** en contra del señor **MOISES ELÍAS ROBLEDO PIJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.541.527, por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.943.917,67)**, por concepto de **MULTA**, impuesta mediante la Resolución N° 112-6262 del 04 de diciembre de 2015, más los intereses de mora establecidos en el artículo 2232 del código civil, y hasta que se proceda el pago definitivo de la obligación por parte del deudor.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al señor **MOISES ELÍAS ROBLEDO PIJADA**, el pago de los gastos en que incurra **CORNARE** para hacer efectivo el crédito, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los costos de esta ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar el remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar de conformidad con lo establecido en el Artículo 833 y 836 del Estatuto tributario

**ARTICULO QUINTO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar esta providencia al deudor, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General

*Proyecto y elaboró Abogada Cristina Hoyos  
Expediente Jurisdicción coactiva M-011-2016  
Revisó: Dra Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica.*